



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

OFICIALÍA
MAYOR

UNIDAD JURÍDICA - OFICIALÍA MAYOR

No. OFICIO	UJ-072/2019
ASUNTO	RESPUESTA A OFICIO 26/CCPA-OM-2019
FECHA	14 DE ENERO DE 2019

LIC. EUNICE MENDEZ TARANGO
COORDINADORA DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
OFICIALÍA MAYOR
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, me permito dar contestación a su oficio 26/CCPA-OM-2019 de fecha 10 de Enero de 2019 y recibido en esta Unidad Jurídica el 11 de Enero de 2019, en el que se realicen las correcciones conducentes y que dicha información sea enviada a más tardar el 14 de Enero de 2019.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento, la forma en que se Constituye el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la cual está prevista por la ley de la materia, por lo que me permito hacer los siguientes señalamientos:

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en el artículo 26, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 26. Cada ente público deberá establecer un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Los entes públicos pondrán a disposición del público en general, a través del Sistema Electrónico de Compras y de su portal oficial de internet, los CARGOS DE LOS INTEGRANTES DE SU COMITÉ.

De la literalidad de la redacción del artículo referido, se establece que los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en este caso, del Municipio de Chihuahua, previamente deben ser Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, pues la naturaleza de sus atribuciones son inherentes al Conformar dicho Comité.

Es por ello que previamente deben tener un nombramiento como Servidor Público, expedido por quien tenga facultades para ello, en el caso del Municipio de Chihuahua, y con fundamento en los artículos 1, 1 BIS, 2, 3, 8, 11 fracción XVIII, 17, 18, 28 fracción V, 29 fracciones II, VII, XIV. XVI, 30, 31, 33 fracción V, 35, 36 A, 36 B, 60, 61, 61 BIS, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 71, 72, 73, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

En el caso de los Regidores miembros del Comité, son electos democráticamente y su función y comisión determinada por el H. Ayuntamiento, dichas comisiones son intrínsecas al Comité de Adquisiciones, en este sentido, son el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación y el Regidor Presidente de la Comisión de Fomento Económico.

El Síndico Municipal, es electo democráticamente, y sus atribuciones son intrínsecas al Comité de Adquisiciones.

El Secretario del Ayuntamiento, la Tesorera Municipal, el Oficial Mayor, el Director de Planeación y Evaluación, la Titular del Órgano de Control Interno, así como los distintos Directores de la Administración Pública Municipal Centralizada, cumplen con los requisitos para ser servidores públicos del Municipio de Chihuahua, pues la Presidenta Municipal, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, tiene la facultad exclusiva de nombrar y remover libremente a los funcionarios y personas empleadas de la Administración Municipal, cuando no esté determinado de otro modo en las leyes, es decir, las atribuciones y obligaciones que adquieren al momento de ser nombrados como Servidores Públicos, es lo que los define como miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, ya que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

OFICIALÍA
MAYOR

el artículo 31, establece que dichos Comité deberán ser presididos por los titulares de las áreas administrativas, por las áreas requirentes, por las personas encargadas de los asuntos jurídicos, por una persona representante del Órgano de Control Interno y por vocalías, además de señalar que los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

En lo que respecta a los asesores e invitados, no se pueden determinar que siempre serán los mismos, pues dicho carácter lo adquiere cualquier persona que sea invitada, o en el caso de los asesores, se debe a la profesión o conocimientos técnicos respecto del asunto que se va a tratar en las sesiones del Comité.

En el caso de la Sociedad Civil, no puede restringirse a la selección de miembros con un perfil determinado, ya que el Acta donde se Constituye el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, establece que podrán participar previa invitación, o solicitud por escrito, representantes de otras Dependencias o Entidades de la Administración Pública, así como personas invitadas de los Sectores Social y Privado, debiendo acreditar tener interés en los asuntos que se deban tratar, así mismo, si así lo desean, una persona representante de la Cámara o Colegio Local del giro del bien o servicio que corresponda, lo que nos permite determinar que las personas en este rubro adquieren una facultad de asistir, mas no están obligados a hacerlo.

En lo referente a su observación 17.3, relativa a "EL REGLAMENTO DESCRIBE EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE INTEGRANTES", me permito manifestarle, que para ser miembro del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se requiere cumplir con los presupuestos legales, ya referidos en párrafos anteriores, pues dicha integración atiende a las facultades y obligaciones de cada Servidor Público y no a un método de selección.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

OFICIALÍA
MAYOR

En lo referente a su observación 17.5, relativa a "EL REGLAMENTO INDICA LA OBLIGATORIEDAD DE INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL COMITÉ Y ADEMÁS SE APLICA (HAY INTEGRANTES DE ESE SECTOR)", me permito manifestarle, que de conformidad a lo establecido el ACTA CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, en su numeral 1 establece los mecanismos de participación de la sociedad civil, razón por la cual se cumple con los requerimientos de Ciudadanos en Participación Activa (CEPAC).

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

"Juntos, una mejor ciudad"



LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA